

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

EL CARPIO DE TAJO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F. se hace público que con fecha 15 de octubre de 2012, el Alcalde de este Ayuntamiento, don Pablo Benavente Baltasar, ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe:

Decreto número 114 de 2012.

De conformidad con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía de fecha 4 de julio de 2011, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno la competencia para la aprobación de las liquidaciones tributarias y padrones de exacción de tasas e impuestos.

No obstante ello, el propio régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado está sujeto a una previa convocatoria y celebración de sesión, que lleva a una obligada demora en la tramitación de los expedientes.

Por ello, son razones de eficacia las que hacen conveniente atribuir dicha competencia a un órgano de carácter unipersonal que no esté sujeto a régimen de convocatoria y de celebración de sesiones, y, en consecuencia, avocar la competencia para la aprobación de las liquidaciones tributarias y padrones de exacción de tasas e impuestos de la Junta de Gobierno Local y su inmediata atribución a esta Alcaldía-Presidencia.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me están legalmente conferidas, vengo en disponer:

Primero: Avocar la competencia asumida por la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el Decreto de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 4 de julio de 2011, para aprobación de las liquidaciones tributarias y padrones de exacción de tasas e impuestos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868 de 1986, de 28 de noviembre.

Segundo: Asumir la competencia para la aprobación de las liquidaciones tributarias y padrones de exacción de tasas e impuestos por esta Alcaldía-Presidencia.

Tercero: Publicar el presente Decreto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del R.O.F.

Cuarto: Dar cuenta del presente Decreto al pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del R.O.F.

El Carpio de Tajo 19 de octubre de 2012.- El Alcalde, Pablo Benavente Baltasar.

N.º I.-8692